CONFIGURACION DE LA CLAVE DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	LONG.	TIPO
Tipo de Oficina	1	Alf.
Código de Oficina.	5	Núm.
Ejercicio de		
liquidación.	2	Núm.
Código de provincia	2	Núm.
Número de orden		
de liquidación.	6	Núm.
Dígito de control	1	Núm.

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive.

Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero, en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

TIPOS DE ERRORES CONTEMPLADOS

E	NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RR	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RE	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO Y DEL ENVIO
RG	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES Y
	GARANTIAS

20270

RESOLUCION de 13 de julio de 1993, del Departamento de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de 5 de mayo de 1993, de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Autoridad Portuaria de Melilla en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicho Ente.

Habiéndose suscrito con fecha 5 de mayo de 1993 un Convenio de Prestación de Servicios entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Autoridad Portuaria de Melilla en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicho Ente, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Director del Departamento, Abelardo Delgado Pacheco.

ANEXO

Convenio de prestación de servicios entre la agencia estatal de administración tributaria y la autoridad portuaria de Melilla en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicho ente

En Madrid, a 5 de mayo de 1993.

REUNIDOS

De una parte, don Abelardo Delgado Pacheco, Director del Departamento de Recaudación, en representación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud de lo previsto en el artículo 4.4 del Reglamento General de Recaudación y en el artículo 103, apartado 11.5, de

la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de otra parte, don Agustín Martínez Escartín, Presidente de la Autoridad Portuaria, en representación de la Autoridad Portuaria de Melilla.

MANIFIESTAN

- 1. La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, crea la Autoridad Portuaria de Melilla como Ente de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios independientes de los del Estado, y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- 2. El artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenios.
- 3. Que la Autoridad Portuaria de Melilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria desean convenir la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de dicho Ente a través de los órganos de recaudación de la Agencia, de acuerdo con las bases que se fijan más adelante.

En consecuencia,

ACUERDAN

Bases

Primera.-Objeto y régimen jurídico

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Estatal), asume la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público que se encomiende por la Autoridad Portuaria de Melilla (en adelante Autoridad Portuaria). Dicha recaudación se regirá:

- a) Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y por lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la disposición adicional 17.ª de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y demás normativa vigente aplicable.
 - b) Por las bases de este Convenio.

Segunda.-Ambito de aplicación

Su ámbito de aplicación alcanza a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse en todo el territorio nacional.

Tercera.-Funciones de la Agencia Estatal y de la Autoridad Portuaria

- 1. Corresponde a la Autoridad Portuaria:
- a) Resolver los recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- b) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolución de los recursos e incidencias relacionados con los mismos.
- c) Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de Recaudación a propuesta de la Agencia Estatal.
- d) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo 56 y en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109, ambos del Reglamento General de Recaudación.
 - 2. Corresponde a la Agencia Estatal:
- a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto l anterior.
 - b) Conceder aplazamientos y fraccionamientos en período ejecutivo.
- c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- d) Conocer y resolver en vía administrativa las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, de los derechos objeto del presente Convenio.
- 3. Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambos Entes Públicos serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

Cuarta.-Procedimiento

1. Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente de la Autoridad Portuaria expedirá los títulos ejecutivos que procedan que contendrán, como mínimo, los datos que se especifican en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en su caso, la identificación de los responsables de las deudas así como de los bienes afectos a las mismas en garantía y aquellos otros que para la gestión de cobro requiera el Departamento de Recaudación.

Asimismo, el órgano competente de la Autoridad Portuaria providenciará de apremio dichos títulos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

La Unidad Administrativa designada al efecto por la Autoridad Portuaria remitirá con una periodicidad máxima mensual, al órgano competente del Departamento de Informática Tributaria, un único soporte magnético comprensivo de la totalidad de los títulos ejecutivos expedidos durante el período de tiempo transcurrido desde el envío anterior hasta la confección del soporte, pudiendo ser dichos títulos colectivos. Las especificaciones técnicas del citado soporte deben ajustarse a las establecidas en el anexo I que se adjunta a este Convenio.

No obstante, no deberán remitirse aquellas deudas inferiores al importe previamente fijado por el Departamento de Recaudación y comunicado a la Autoridad Portuaria salvo que referidas a un mismo deudor la suma de ellas alcance dicho importe.

2. Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes del Departamento de Informática Tributaria, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones señaladas en el anexo I, rechazándose en caso contrario.

Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar con carácter provisional el cargo recibido.

La devolución del soporte magnético se realizará en el plazo de un mes a contar desde la validación provisional. Junto a dicho soporte se remitirán, en su caso, dos relaciones, una comprensiva de deudas aceptadas con indicación de cada una de las Delegaciones de la Agencia donde van a ser gestionadas y otra comprensiva de las deudas rechazadas, con indicación del motivo del rechazo.

El Departamento de Informática confeccionará los correspondientes ficheros magnéticos, cada uno de ellos comprensivo de las deudas que hayan de ser gestionadas dentro del ámbito territorial de cada Delegación de la Agencia Estatal y se remitirán a las respectivas Dependencias de Informática para su incorporación al Sistema Integrado de Recaudación.

La aceptación definitiva queda condicionada a las validaciones que se han de efectuar en las Delegaciones de la Agencia de acuerdo con lo señalado en el anexo I.

Realizadas estas validaciones definitivas, serán rechazadas las deudas que carezcan de los datos exigidos en el Reglamento General de Recaudación y en este Convenio (anexo I), dándose traslado a la Autoridad Portuaria a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporadas las mismas en un próximo envío.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la Autoridad Portuaria será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa

Cuando no exista ningún rechazo se comunicará a la Autoridad Portuaria la aceptación definitiva en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la aceptación provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido contestación se entenderá definitiva la aceptación provisional.

3. Suspensión del procedimiento.

3.1 Aplazamientos y fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en la Dependencia de Recaudación de las Delegaciones de la Agencia o en las Unidades de Recaudación de las Administraciones de la Agencia del territorio en que deba surtir efectos el pago.

Trimestralmente la Agencia Estatal informará a la Autoridad Portuaria sobre el número e importe total de los aplazamientos solicitados y de los concedidos. En particular, cuando se trate de aplazamientos por períodos de tiempo superiores a tres años la Delegación de la Agencia correspondiente comunicará antes de su concesión dichos extremos a la Autoridad Portuaria, al objeto de que por la misma, en un plazo de diez días naturales, se emita un informe que recoja aquellos datos que, obrantes en la Autoridad Portuaria, permitan una mejor decisión.

Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante la Autoridad Portuaria, éstas serán remitidas a la Dependencia de Recaudación de la correspondiente Delegación de la Agencia, en un plazo máximo de diez días naturales desde la presentación de la solicitud.

3.2 Recursos.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos del Estado.

Cuando la interrupción sea superior a cuatro meses y la resolución del recurso o reclamación no competa a órganos de la Agencia Estatal, podrán ser devueltos los títulos afectados, previo descargo, a la Autoridad Portuaria.

4. Ingresos.

El cobro de los títulos objeto del presente Convenio sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Estatal o sus Entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vía de apremio.

Si se produjese el cobro por parte de la Autoridad Portuaria de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por la parte pendiente, si la hubiere, de deuda principal, recargo de apremio y costas producidas.

5. Adjudicación de bienes a la Autoridad Portuaria.

Si realizada la segunda licitación de la subasta establecida alguno de los bienes embargados no se hubiese adjudicado, podrá la Autoridad Portuaria adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

- 1.ª La Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia ofrecerá a la Autoridad Portuaria la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.
- 2.ª La Autoridad Portuaria deberá comunicar la Resolución adoptada a la Dependencia como máximo en el plazo de cuarenta y cinco días naturales. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

6. Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio aque llos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Las costas en que se hubiere incurrido, que no puedan ser cobradas a los deudores, correrán a cargo de la Autoridad Portuaria, minorando el importe a transferir al mismo en la liquidación mensual. Los justificantes de las costas se remitirán de acuerdo con la base sexta.1, pudiendo la Autoridad Portuaria solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran suficientemente justificadas.

7. Solicitud de información a la Autoridad Portuaria.

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, las Unidades de Recaudación de la Agencia Estatal harán uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos autónomos, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar información a la Autoridad Portuaria. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, la Dependencia de Recaudación procederá a devolver los títulos a que se refiera. Las costas en que se pudiera haber incurrido serán minoradas en la siguiente liquidación.

8. Datas.

Las Dependencias de Recaudación datarán los títulos ejecutivos por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las bases de este Convenio. La justificación de las datas por incobrables se realizará en los mismos términos que para las del Estado. La Autoridad Portuaria podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

En el caso de que la Autoridad Portuaria tuviera, posteriormente, conocimiento de datos que no se hubieran utilizado en la gestión del título

datado por incobrable que permitieran la realización del derecho, por el mismo se podrá expedir un nuevo título ejecutivo que se incluirá en el siguiente soporte magnético mensual y se acompañará documentación justificativa de su nueva incorporación.

Quinta.-Coste del servicio

- Se fija el coste del servicio a abonar por la Autoridad Portuaria a la Agencia Estatal de la siguiente forma:
- a) 6 por 100 sobre el importe de las cantidades recaudadas y de las datas por otros motivos distintos al ingreso.
- b) Cuando el índice de anulaciones, en importe, exceda del 10 por 100, el porcentaje a que se refiere el apartado a) anterior se verá incrementado en una décima por cada punto de exceso que haya experimentado tal índice.

Por índice de anulaciones debe entenderse la relación porcentual entre las datas por anulaciones (improcedencia de la liquidación o certificación de descubierto por error de fondo o de forma) y el total datado.

El coste global convenido en los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente.

Sexta.--Liquidaciones y transferencias de fondos a la Autoridad Portuaria

1. Liquidaciones.

Mensualmente las Dependencias de Recaudación enviarán a la Autoridad Portuaria información en la que se especificará las deudas cuya gestión haya concluido, fecha de las datas practicadas y motivo por el que se practican las mismas, acompañándose, en su caso, los documentos justificativos de los ingresos percibidos de los deudores y los justificantes de las costas en las que se haya incurrido. Asimismo, se remitirá información de los ingresos parciales y de las devoluciones realizadas por la Agencia Estatal por cuenta de la Autoridad Portuaria que se hayan producido en el período.

Se practicará cada mes liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

- a) El 6 por 100 previsto en la base quinta 1.a), más el incremento a que bubiere lugar según establece la misma base apartado 1.b).
- b) Las costas de los títulos incobrados por insolvencia u otras causas que hayan impedido su imputación a los deudores.
- c) Las devoluciones efectuadas por cuenta de la Autoridad Portuaria.

Transferencias de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor de la Autoridad Portuaria serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la misma, en el plazo de veinticinco días contados a partir de la fecha en que se haya practicado la correspondiente liquidación. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudora la Autoridad Portuaria, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá a la Autoridad Portuaria para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Agencia Estatal.

Séptima.-Información a la Autoridad Portuaria

Con periodicidad semestral las Dependencias de Recaudación enviarán a la Autoridad Portuaria información estadística de la situación de las deudas, al final del semestre anterior, cuya gestión no hubiera finalizado. Asimismo, anualmente de facilitará información individualizada de las deudas pendientes a final de cada año.

Octava.-Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1994. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de conseguir una mayor operatividad del Convenio, la Agencia Estatal y la Autoridad Portuaria podrán revisar a finales de 1993 los siguientes plazos:

El de cargo de los títulos por la Autoridad Portuaria (punto 1 de la base cuarta).

El de suspensión del procedimiento por la interposición de recursos (punto 3.2 de la base cuarta).

El de resolución adoptada por la Autoridad Portuaria en la adjudicación de bienes (punto 5 de la base cuarta).

El de solicitud de información por las Unidades de Recaudación a la Autoridad Portuaria (punto 7 de la base cuarta).

Novena.-Transitoria

- 1. A las deudas enviadas por la extinguida Junta del Puerto, que se encuentren en fase de gestión por la Agencia Estatal, se les dará a todos los efectos el mismo tratamiento que se les venía dando a la entrada en vigor del presente Convenio.
- 2. El punto 1 b) de la base quinta no será aplicable hasta el 1 de enero de 1994.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento. El Director del Departamento de Recaudación, Abelardo Delgado Pacheco y el Presidente de la Autoridad Portuaria, Agustín Martínez Escartín.

domicilio

AMEXO I			POSICION	<u>TIPO</u>	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO		
Sistema Integrado de Recaudación				27 - 39	Núm.		Importe pendiente de las liquidaciones.(Importe total-	
		Espec:	ificaciones	de los soportes de envíos de				Importe ingresado)
liq	uidacio		deudas.		40 - 45	Núm.		Número de responsables
-		•						garantías,registros 2
1)	Tipo:	Cinta	Magnética		46 - 58	Núm.		Importe de responsabilidad
-	Tamaño		-	00/2400 Pies.				garantías, registros 2
	Pistas	5 :	9.		59 - 59	Alf.	E=Ejecutivo	Periodo en que deben
	Densi	dad:	16	00 6 6250 bpi.				gestionarse las
	Código	o:	EB	CDIC.				liquídaciones/deudas
	Etique		. Si	n etiquetas.	60 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios.
	Factor	r de b	loque: 13	registros por bloque.				
	Longi	tud de	1					
	regis	tro:	31	2 caracteres.			REGISTROS DE	DETALLE TIPO 1
	-							
2)	Tipo:	Diske	<u>tte</u>			Los r	egistros de det	talle de liquidaciones que sigan
•				oble densidad (360 K) MS-DOS.	al regist	ro de	cabecera tendi	rán el siguiente contenido:
	De 5	1/4" d	oble cara, a	lta densidad (1.2 MB) MS-DOS.				
		-		oble densidad (720 K) MS-DOS.	POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
	De 3	1/2 " d	oble cara, a	lta densidad (1.4 MB) MS-DOS.				
	Códig	o ASCI	I en mayúscu	las.	1	Núm.	1	Indicador de detalle de
Longitud 312 caracteres.						liquidaciones./Deudas		
	,				2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
					7 - 12	Núm.		Número de orden de la
SOPORTES DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA							liquidación/deuda dentro del	
								envio.
	Media	nte es	te fichero la	s oficinas liquidadoras enviarán	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación.
las	liqui	.dacior	nes por ella	s efectuadas una vez vencido el	30 - 38	Alf.		DNI o CI del deudor. Para DNI
pla	zo de	ingres	so voluntario	o para su gestión por la vía de		-		30-37 Núm. 38 Alf.
apr	emio.				39 - 78	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón
								Social del deudor.
			REGISTRO	DE CABECERA	79 - 80	Alf.		Siglas de la vía pública de
								domicilio
	El pr	imer r	registro para	елvío de liquidaciones será en	81 - 109	5 Alf.		Nozbre de la vía pública del
reg	istro	de cab	ecera, con 1	a siguiente configuración:				domicilio
					106 - 110	n alf		Número del portal del domicilio
POS	ICION	<u>T1P0</u>	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO	111 - 11:			Letra del portal del domicilio
					111 - 11.	, AII.		beerd der borear der derreiter
	1	Núm.	ΰ	Indicador de registro de	114 - 11	5 Alf.		Escalera del domicilio
				cabecera.	116 - 11	7 Alf.		Piso del domicilio
	2 - 2	Alf.		Tipo de Oficina Liquidadora.	118 - 11	9 Alf.		Puerta del domicilio
	3 - 7	Núm.		Código de la Oficina	120 - 12	4 Núm.		Código de la Administración de
				Liquidadora.				la A.E.A.T. del domicilio
ε	- 12	Núm.	AANNN	Año y número de envío.	125 - 12	6 Núm.		Código de la provincia del
13	- 20	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de envío.				domicilio
21	- 26	Núm		Número de liquidaciones del	127 - 13	1 Núm.		Código del municipio del
								4

envío, registros 1.

POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO	SOPORTE DE LIQUIDACIONES EN VIA EJECUTIVA		
132 - 136	Núm.		Código postal del domicilio			
137 - 142	Núm.		Código del concepto		L DE DETALLE DE RESPONSABLES O	
			presupuestario.	_!	GARANTIAS TIPO 2	
143 - 143	Alf.		Indicador del tipo de	Poto tino do	registro sólo se incluirá en aquellos	
			liquidación./Deuda	-	completar la información de una deuda	
			"T" = Tributaria		relativa a posibles responsables o	
			"N" = No tributaria	qarantes de la misma.		
144 - 151		AAAAMMDD	Fecha de liquidación	•		
152 - 152	Alr.		Forma en que debe gestionarse el cobro de la	POSICION TIPO CONT	ENIDO DESCRIPCION DEL CAMPO	
			liquidación./Deuda			
			"A" = Apremio	1 Núm. 2	Indicador detalle	
			"C" = Compensación		responsable/garantía	
			•	2 - 6 Núm. AANNN	Año y número de envío.	
				7 - 12 Núm.	Número de orden dentro de los	
153 - 154	Núm.		Período inicial del objeto		registros tipo 2	
			tributario/desde.	13 - 29 Alf.	Clave de liquidación/deuda	
155 - 156	Núm.		Período final del objeto	30' - 30 Núm.	Tipo responsable/garantía	
			tributario/hasta		"1" Solidario "4" Hipoteca	
157 - 196	Alf.		Descripción del objeto		"2" Subsidiario "5" Prenda	
			tributario/deuda		"3" Aval "6" Otras	
197 - 201	Núm.		Código del municipio del		44 - NON NON	
			objeto tributario/deuda	* Formato para tipos "	i", "2" y "3"	
202 - 206	Núm.		Código postal del objeto/deuda			
***			tributario/prov.origen.			
207 - 219			Importe principal.	31 - 39 Alf.	DNI o CI del	
220 - 232 233 - 245			Importe recargo. Importe total.		responsable/garante	
246 - 258			Importe ingresado fuera de		para DNI 8 primeros Núm, 9	
240 250	,, um.		plazo.	40 - 70 Alf	Alf.	
259 - 266	Núm.	AAAAMMDD	Fecha del ingreso del importe	40 - 79 Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante	
			ingresado fuera de plazo.	80 - 81 Alf.	Siglas de la vía pública de	
267 - 274	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de notificación en	00 01 MIL.	domicilio	
			voluntaria	82 - 106 Alf.	Nombre de la vía pública de	
					domicilio	
275 - 276	Núm.		Tipo de notificación.	107 - 111 Alf.	Número del portal del domicilio	
			01 en mano	i12 - 114 Alf.	Letra del portal del domicilio	
			02 Por correo	115 - 116 Alf.	Escalera del domicilio	
			03 Publicación en B.O.P.	117 - 118 Alf.	Piso del domicilio	
			04 Publicación en B.O.E.	119 - 120 Alf.	Puerta del domicilio	
			05 Otros servicios	121 - 125 Núm.	Código de la Administración de	
			06 Por requerimiento		A.E.A.T. del domicilio	
277 - 284	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de vencimiento en	126 - 127 Núm.	Código de la provincia del	
			voluntaria		domicilio	
285 - 292	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de certificación/prov.	128 - 132 Núm.	Código del municipio del	
*			de apremio		domicilio	
293 - 312	Alf.		Referencia del órgano emisor.	133 - 137 Núm.	Código postal del domicilio	

POSICION TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO	VALIDAC	CIONE	S DEL REG	ISTRO DE DETALLE TIPO "1"
138 - 150 Núm.		Importe de responsabilidad/garantía	CAMPO	TIF	PO ERROR	<u>VALIDACIONES</u>
151 - 312 Alf. 1	ibre	Contiene espacios	TIPO REGISTRO		RE	Debe ser igual a 1.
			NUMERO ENVIO		RE	Debe ser igual al del registro
* Formato para tip	pos "4", "5	н у 11611				de cabecera.
			Nº DE ORDEN		RE	Debe ser igual al del registro
31 - 79 Alf. 1	ibre	Contiene espacios		7		ante. + 1 (el del primer reg.
80 - 137 Alf.		Descripción de la garantía				ha de ser 1)
138 - 150 Núm,		Importe de la garantía	CLAVE LIQUID./	,		
151 - 312 Alf. 1	ibre	Contiene espacios	DEUDA		RE	(T00000AAPPNNNNND)
					RR	* Cod. oficina (T00000): Igual
						al del registro de cabecera.
Wat the crower	but cononu	D DW SINNERS DE BENTOG DE			RR	* Año liquidación (AA):
INDIDACTORES		E DE ENTRADA DE ENVIOS DE				numérico y no mayor al año de
	DIQUIDACIO	NES Y DEUDAS				envío.
VALTDAC	TONES DEL I	REGISTRO DE CABECERA			RR	* Cod. provincia (PP): debe
YALIDAC	TONES DEL 1	MUIDING DE CADRODAS				existir en tabla de
CAMPO TIE	O ERROR	<u>VALIDACIONES</u>				provincias.
<u> </u>	O DIMON	INDAVICACINES			RR	* Número liquid.
TIPO DE REGISTRO	RE	Debe ser igual a O				(NNNNNN): Numérico.
CODIGO OFICINA	RE	Tiene que venir cumplimentado				
		y existir en tabla de			RR	* Digito control (D):
		oficinas.				Numérico. Debe ser igual al
NUMERO ENVIO	RE	(AANNN).				resto de la división del campo
		Obligatorio:.AA: No mayor a			•	formado por nº de oficina, año
	•	año proceso				de liquidación, código de pro-
		.NNN:Distinto de cero.		•		vincia y nº de liquid. por 11
FECHA ENVIO	RE	No mayor a fecha de proceso.				(si resto = 10 , dígito = 0)
NUM. LIQUID./			DNI/CI		RR	Debe venir cumplimentado con
DEUDA	RE	Tiene que venir cumplimentado.				configuración válida.
IMPORTE LIQUID.	RE	Tiene que venir cumplimentado			E	Para DNI la configuración del
		y corresponder a la suma de				último dígito debe ser
		los importes totales de las				correcta o cumplimentada con
		liquidaciones/deudas menos los				un espacio.
		importes ya ingresados que	RAZON SOCIAL		RR	Debe venir cumplimentado.
		puedan acompañar a las mismas.	DOWICILIO		RR	Deben venir cumplimentados
						todos los datos (excepto
NUM.RESP/GARANT	RG	Debe ser cero si no existen				letra, escalera, piso o
		reg. Tipo 2.			•	puerta, que son opcionales).
		Tiene que venir cumplimentado	SIGLAS VIA			
		si existen reg. Tipo 2	NOMBRE VIA			
IMPORTE		Note and access of the contract	NUMERO VIA			
RESP/GARANT	RG	Debe ser cero si no existen	LETRA PORTAL			
		reg. tipo 2.	ESCALERA			
		Tiene que venir cumplimentado	PISO			
		si existen reg. Tipo 2	PUERTA			

CAMPO	TIPO ERROR	<u>VALIDACIONES</u>	CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
COD. ADMON.	E	Debe venir cumplimentado,	COD. POS		
		existir en la tabla de	OBJT./DEUDA	E	Opcional. Si se cumpliment
		administraciones y			debe ser válido para e
		corresponder al municipio.			municipio.
COD. PROVINCIA	A RR	Debe venir cumplimentado y	IMPORTE PRIN.	RE	Debe venir cumplimentado.
		existir en la tabla de	IMP.RECARGO	RE	Debe venir cumplimentado pa
		provincias.			FORMA DE GESTION = A
COD. MUNICIPIO	o rr	Debe venir cumplimentado y			Debe venir a cero para FOR
		existir en la tabla de			DE GESTION = V Ó C
		municipios.	IMP.TOTAL	RE	Suma del importe principal ma
COD. POSTAL	RR	Debe ser un código postal			recargo apremio.
	1	válido para el municipio.			
COD. CONCEPTO	RR	Debe venir cumplimentado si la	* Los siguientes	campos se c	umplimentarán sólo para deuda:
		oficina presenta deudas del	en periodo ejec	utivo, para	envíos de deudas en period
		presupuesto del Estado y debe	voluntario serán	siempre cere	os, salvo NUM REFERENCIA.
		existir en la tabla de			
		conceptos.	IMP.FUERA		
			PLAZO	RE	Ongional Si go cumpliment
IND. TRIBUT.	RR	Debe venir cumplimentado en	FIMEO	KE	Opcional. Si se cumpliment llevará contenido fecha fuer
		oficinas no presupuestarias.			-
		Admite como contenido:	FECHA: FUERA		plazo.
		T:TRIBUTARIO.	DE PLAZO	RR	Ongional Si se sumpliment
		N:NO TRIBUTARIO	DE PLAÇO	KK.	Opcional. Si se cumpliment
FECHA LIQUID.	RR	Debe ser lógica y no mayor a			debe ser lógica no mayor a la d
		la fecha de proceso.			de proceso y no menor a la d vto. en voluntaria.
FORMA DE GEST	. RR	Debe venir cumplimentado.	NUM.REFERENCIA		Opcional.
		Admite como contenido	FECHA NOTIFICACI	ON RR	Debe ser lógica no menor
		V = Voluntaria	richa Wolffiedel	OI AK	FECHA LIQUID.y no mayor a 1:
		A = Apremio			de proceso.
		C = Compensación			Obliga a cumplimentar fech
		En caso A se cumplimentará el			vencimiento en voluntaria
		campo IMPORTE RECARGO DE			tipo de notificacion.
		APREMIO	TIPO NOTIFICACIO	N RR	Para deudas en ejecutiva deb
		En casos V o C IMPORTE RECARGO	THE MOITING	M AK	existir en la tabla de tipo:
		DE APREMIO será cero			
PERIODO 1			FECHA VTO.VOLUNT	. RR	de notificación Debe ser lógica mayor que
OBJ/DESDE	RR	Debe venir cumplimentado si	I BOIL VIO. VOLONI	- ~~	FECHA NOTIFICACION y no mayor
		periodo 2 no lo está.			que fecha de proceso
PERIODO 2					
OBJ/HASTA	ŔŔ	Debe venir cumplimentado si		V	
		periodo 1 no lo está.			
DESCRIP.			FECHA CERT./		
OBJT./DEUDA	RR	Debe venir cumplimentado.	PROV.APREMIO	RR	Debe ser lógica y no mayor que
COD.MUNIC.		-			la del proceso.
OBJT/DEUDA	E	Opcional. Si se cumplimenta			Para deudas en ejecutiva no
		debe existir en la tabla de			menor que la FECHA VTO.
					VOLUNT.

municipios.

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "2"			CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
Esto	s registros se	erán opcionales o no en función		E	Para DNI la configuración del
de los datos especificados en el registro cabecera.					último dígito debe ser correcta o cumplimentada con
CAMPO	TIPO ERROR	<u>VALIDACIONES</u>	DIGOV GOGTIV		un espacio.
TIPO REGISTRO	RĠ	Debe ser iqual a 2.	RAZON SOCIAL	ng.	Daha yanin mumlimantada
NUMERO ENVIO	RG	Debe ser igual al del registro	RESP. DOMICILIO RESP	RG RG	Debe venir cumplimentado. Deben venir cumplimentados
NUMERO ENVIO	NO	de cabecera.	DOMICIEIO RESP	· KG	todos los datos(excepto letra,
Nº DE ORDEN	RG	Debe ser igual al de registro			escalera, piso o puerta, que
		ante. + 1 (el del primer reg.			son opcionales)
		tipo 2 ha de ser 1)	SIGLAS VIA		
CLAVE LIQUID.	,		NOMBRE VIA		
DEUDA	RG	(T00000AAPPNNNNND)	NUMERO VIA		
		Debe corresponder con la clave	LETRA PORTAL		
		de liq./deuda de algún	ESCALERA		_
		registro tipo 1 del soporte	PISO		
	RG	* Cod. oficina (T00000): Igual	PUERTA		
		al del registro de cabecera.	COD. ADMON.	E	Debe venir cumplimentado,
	RG	* Año liquidación (AA):			existir en la tabla de
•		numérico y no mayor al año de		,	administraciones y
		envío.			corresponder al municipio.
	RG	* Cod. provincia (PP): debe			
		existir en tabla de	COD. PROVINCIA	RG :	Debe venir cumplimentado y
		provincias.			existir en la tabla de
	RG	* Número liquid. (NNNNNN):			provincias.
		Numérico.	COD. MUNICIPIO	RG	Debe venir cumplimentado y
	RG	* Digito control (D):	•		existir en la tabla de
		Numérico.	COD DOCMAT	ng	municipios.
		Debe ser igual al resto de la	COD. POSTAL	RG	Debe ser un código postal válido para el municipio.
		división del campo formado por	TIPO RESPBLE.	RG	Debe venir cumplimentado
		nº de oficina, año de	IMP. RESPBLE.	RG _	Debe venir cumplimentado.
		liquidación, código de			No puede ser mayor al importe
		provincia y nº de liquid. por 11(si resto = 10, dígito = 0)			pendiente de la deuda (TOTAL
TIPO RESP/GARA	NT. RG	Debe estar comprendido entre			DEUDA - INGRESADO)
TIFO RESP/GARA	W1. KG	1-6			
			* Para tipos d	e resp. 4, 5 }	7 6.
* Para tipos	de Resp. 1, 2	y 3	DESC.GARANT.		Debe venir cumplimentado
			IMPOR.RESPONS.		Debe venir cumplimentado.
DNI/CI	RG	Debe venir cumplimentado con	III VIII MADE OND		No puede ser mayor al importe
		configuración válida, y			pendiente de la deuda (TOTAL
		distinta que el DNI/CI del			DEUDA-INGRESADO)
		deudor principal			

CONFIGURACION DE LA CLAVE DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	LONG.	TIPO
Tipo de Oficina	1	Alf.
Código de Oficina.	5	Núm.
Ejercicio de		
liquidación.	2	Núm.
Código de provincia	2	Núm.
Número de orden		
de liquidación.	6	Núm.
Digito de control	· 1	Núm.

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive.

Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero, en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

TIPOS DE ERRORES CONTEMPLADOS

E	NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RR	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RE	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO Y DEL ENVIO
RG	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES Y
	GARANTIAS

20271

RESOLUCION de 29 de julio de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de Obligaciones emitidas por la Comunidad Autónoma de Madrid.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid, emisión de julio de 1993, a plazo de diez años y por un importe global de 15.000.000.000 de pesetas.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de julio de 1993.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

20272 RESOLUCION de 2 de agosto de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 y 31 de julio de 1993 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 29 y 31 de julio de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 30, 7, 4, 15, 39, 12.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 9.

Día 31 de julio de 1993:

Combinación ganadora: 49, 6, 28, 43, 47, 48.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5 y 7 de agosto de 1993, a las veintidós diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de agosto de 1993 .- El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor buscapersonas (40 MHz), marca *Telecourier*, modelo T-806.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Astec, Sociedad Anónima, con domicilio social en Alcobendas, Valportillo Primera, 10, código postal 28100,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al transmisor buscapersonas (40 MHz), marca «Telecourier», modelo T-806, con la inscripción E 98 93 0301, que se inserta como anexo a la presente

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 10 de junio de 1993.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor buscapersonas (40 MHz). Fabricado por: «Tateco AB», en Suecia.